



INFORME SOSTENIBILIDAD FINANCIERA SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL (SUE)

AGOSTO DE 2018

CONTEXTO

El artículo 69 de la Constitución Política abrió la puerta a la autonomía universitaria al determinar que las universidades podrían darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, estableciendo un régimen especial para las universidades del Estado, y la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en desarrollo de este principio constitucional, creó el Sistema Universitario Estatal conformado por el conjunto de Universidades Oficiales o Públicas.

El artículo 81 de la Ley 30 de 1992, estableció los objetivos del Sistema de Universidades del Estado (SUE), el cual se constituye en un espacio fundamental para la participación y el fortalecimiento de dichas instituciones, y la concertación de acciones que impulsen el desarrollo de la educación superior a nivel regional y nacional. El funcionamiento del SUE fue reglamentado inicialmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 4646 del 15 de agosto de 2006 y actualmente mediante la Resolución No. 03666 del 26 de febrero de 2016.

En el año 2009, el Sistema Universitario Estatal conformó la Comisión Técnica de Vicerrectores Administrativos y Financieros, con el objeto de cuantificar el impacto del sistema de financiación de la educación superior pública y cómo las leyes, decretos y políticas expedidas después de la Ley 30 de 1992 repercuten en la sostenibilidad de las IES Públicas. En este sentido, la comisión ha venido desarrollando una serie de análisis con el acompañamiento de los Rectores, que permiten orientar un debate informado y técnico de la realidad de la Educación Superior en Colombia.

Estos ejercicios acompañados de propuestas se han presentado al Ministerio de Educación Nacional (MEN), al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y han sido expuestos en diferentes sesiones del Congreso de la República, al igual que en otros espacios académicos y de interés del sector educativo.

En este punto, el Sistema Universitario Estatal ha venido trabajando con el Ministerio de Educación Nacional, el Viceministerio de Educación Superior y el Departamento Nacional de Planeación, propuestas que integren una solución estructural para que el Gobierno Nacional mejore y actualice las transferencias a las Universidades Públicas a través de varias iniciativas:

- La construcción y publicación de una política CONPES para la financiación de las Universidades Públicas y demás IES Públicas.
- Revisión del Decreto 1279 de 2002 en su financiación.
- Ajuste a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992.

En este punto se resalta un avance en la participación y construcción de políticas para el financiamiento de las Universidades Públicas, no obstante a la fecha la política CONPES presentada por el MEN aún no ha sido emitida, al igual que el ajuste a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, propuesta que no se ha presentado al Congreso de la República y que es de vital importancia para subsanar las finanzas de las Universidades Oficiales; proyectos que en acuerdo con el MEN serían presentados antes de finalizar la presente administración y legislatura, acciones que no han sido concretadas y por consiguiente generan un panorama incierto para el Sistema Universitario Estatal y la atención de su desfinanciamiento estructural.

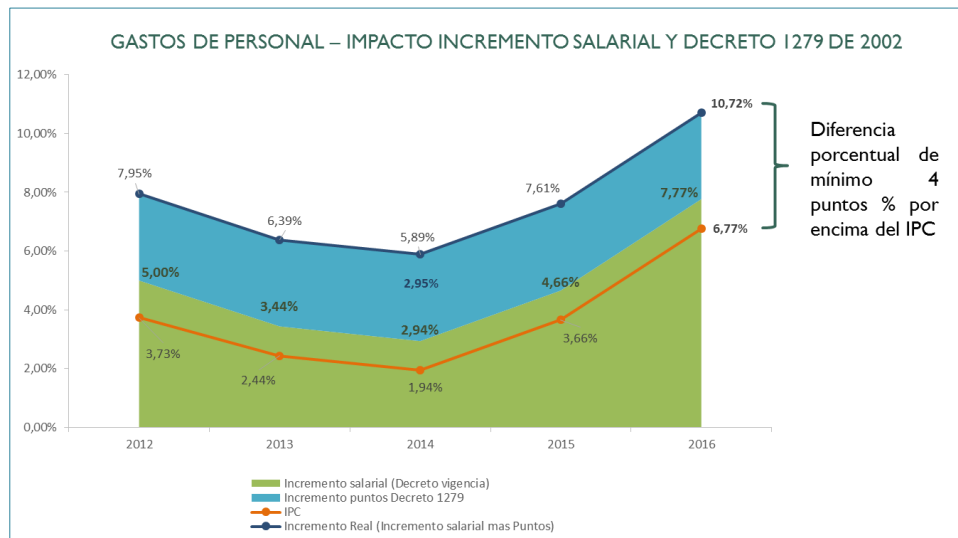
SITUACIÓN DE FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

1. Crecimiento de los costos de educación superior pública por encima del incremento de los aportes de la Nación y el IPC:

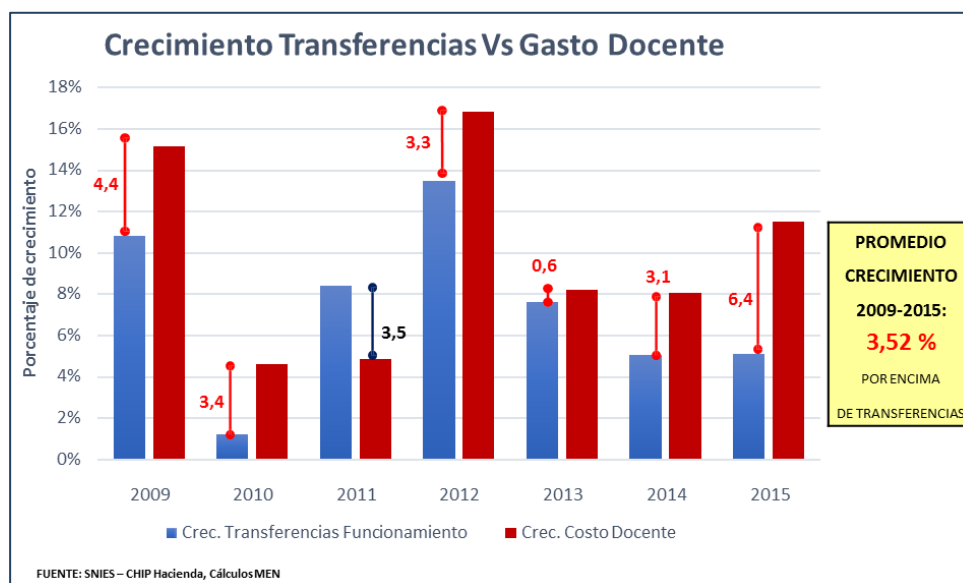
La Ley 30 de 1992 en su artículo 86 estableció que las transferencias de la Nación a las Universidades se ajustarían, año a año con el IPC aplicado al presupuesto otorgado de cada vigencia, fórmula que se viene utilizando a partir del año 1.993.

Este aporte en pesos constantes no se ajusta a la canasta de las Universidades, pues sus gastos doblan los índices de inflación, es decir, aumentan en promedio un 9,7% anual, lo que corresponde a un incremento entre 5 y 6 puntos porcentuales por encima del IPC. Y es que efectivamente los compromisos y gastos de las Universidades Públicas no son los mismos de hace 25 años, pues las Universidades han evolucionado producto de su naturaleza y misión, atendiendo a las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para este sector, a los referentes nacionales e internacionales y a las obligaciones generadas por el Gobierno y el Congreso con la expedición de leyes y decretos en temas salariales y prestacionales que impactan los presupuestos de las Universidades.

En este último punto, desde el Sistema Universitario Estatal, se ha manifestado que sólo el rubro de gastos de personal docente (por la aplicación de la normatividad que actualmente los regula), ha venido generando un déficit de 4 puntos porcentuales por encima del IPC, como se muestra en la primera gráfica y lo cual fue ratificado por información presentada por el MEN, como se muestra en la segunda gráfica:



Fuente: Comisión Vicerrectores Administrativos y Financieros del SUE



Fuente: Ministerio de Educación Nacional

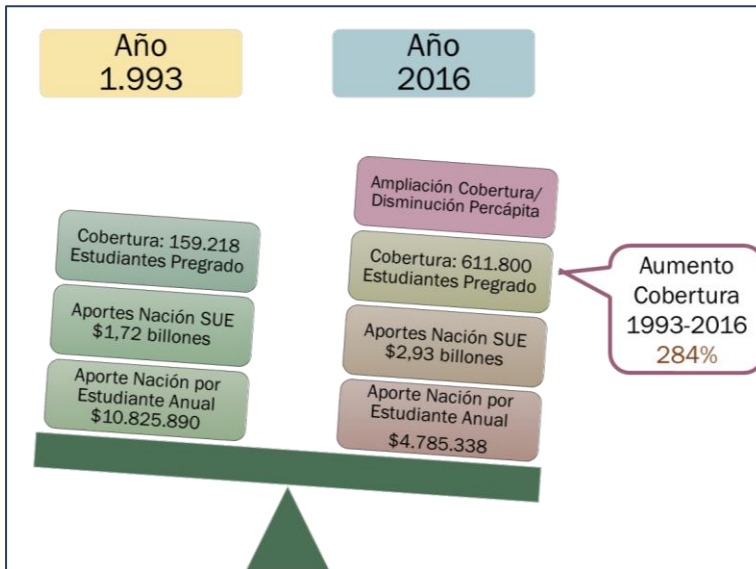
De igual forma, a petición del MEN, se realizó un estudio de cómo es el comportamiento real de los ingresos y gastos de las Universidades Públicas, tomando las cifras de las ejecuciones presupuestales de las 32 Instituciones y a continuación se presenta un resumen del comportamiento de los mismos en el período comprendido entre los años 2010 y 2017, en donde se resalta que los Gastos Totales (Funcionamiento e Inversión) de las Universidades en el promedio de los últimos 7 años, tienen un crecimiento anual del 9,65% y los Gastos de Personal, un incremento anual de 9,37%, es decir, **5,9 puntos porcentuales por encima del IPC** que en promedio para este mismo período correspondió al 3,76%:

CONCEPTO / VIGENCIA	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	PROMEDIO 2010 - 2017
Incremento Gastos Funcionamiento e Inversión Universidades SUE	9,35%	14,55%	11,82%	7,04%	6,03%	10,13%	8,63%	9,65%
Incremento Gastos Funcionamiento Universidades SUE	7,06%	12,58%	8,55%	6,11%	6,70%	8,83%	9,00%	8,40%
Incremento Gastos de Personal Universidades SUE	7,27%	12,19%	10,26%	7,33%	8,10%	10,29%	10,12%	9,37%
IPC vigencia anterior	2,00%	3,73%	2,44%	1,94%	3,66%	6,77%	5,75%	3,76%
% por encima del IPC en gastos de funcionamiento e inversión	7,35%	10,82%	9,38%	5,10%	2,37%	3,36%	2,88%	5,90%
% por encima del IPC en gastos de funcionamiento	5,06%	8,85%	6,11%	4,17%	3,04%	2,06%	3,25%	4,65%
% por encima del IPC en gastos de personal	5,27%	8,46%	7,82%	5,39%	4,44%	3,52%	4,37%	5,61%

Fuente: Información tomada de las ejecuciones presupuestales de las 32 Universidades Públicas de Colombia.

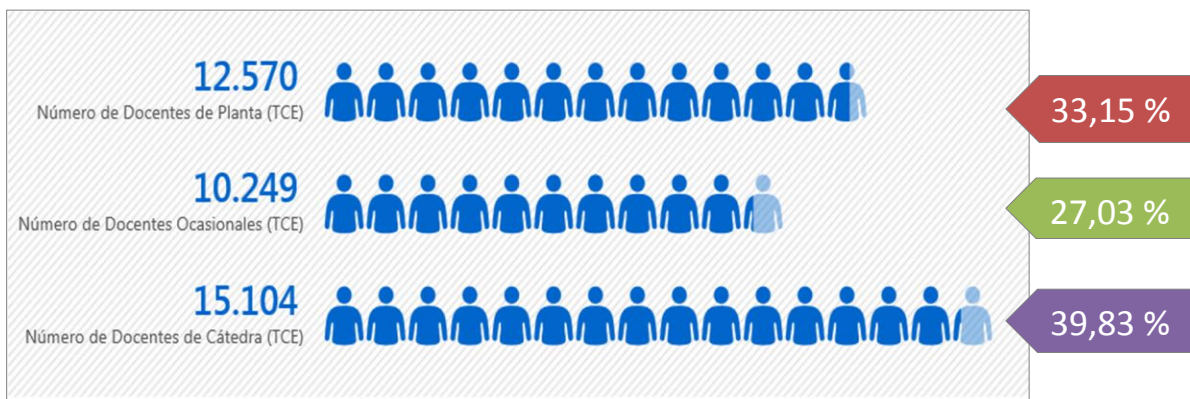
2. Brechas de calidad producto de la disminución del aporte per cápita entregado por el estado a las Universidades Públicas:

Al revisar cómo ha sido el comportamiento de las transferencias de la Nación a los presupuestos de las Universidades Estatales en comparación con el aumento de cobertura estudiantil, se encuentra que mientras **los estudiantes matriculados en las 32 Universidades pasaron de ser 159.218 en el año 1.993 a 611.800 en el año 2016, el aporte anual del Estado promedio por estudiante pasó de \$10.825.890 a \$4.785.338** en el mismo período:



Fuente: Comisión Vicerrectores Administrativos y Financieros del SUE

La disminución en el aporte per cápita del Gobierno Nacional a las Universidades Públicas ha implicado el congelamiento de sus plantas y el crecimiento en el número de funcionarios contratados bajo la modalidad de ocasionales y hora cátedra. Actualmente las Universidades Públicas tienen vinculados 37.923* docentes, en las siguientes modalidades:



Fuente: Información tomada del estudio de Vicerrectores Administrativos y Financieros – Características de las 32 Universidades Públicas de Colombia, corte 2017. * Los docentes se encuentran en equivalentes a tiempo completo. Para catedráticos ETC son 16 horas a la semana.

Los recursos requeridos para ajustar los modelos de vinculación y atender la meta de tener el 70% de los Docentes de Planta, el 10% Ocasionales y el 20% Cátedra, ascienden los \$960.000 millones (cifra tomada de estudio con corte a 2015).

En este punto, es importante mencionar otros esfuerzos y logros de las Universidades Oficiales, las cuales han incrementado también su cobertura en Posgrado en los últimos años en más del 184,84% pasando de 16.492 a 46.974 estudiantes en el 2017, e incrementando el número de estudiantes de acuerdo con los respectivos niveles de formación. Lo anterior, aumentando la oferta de Maestrías en un del 148,44% y la de Doctorados en un 355,56%, apostándole a la Investigación, incrementando los grupos de investigación reconocidos por Colciencias de 834 en el 2004 a 2555 en el 2017 (206,4%) y la infraestructura física de 2.400.874 m² s a 4.482.497 m² construidos en el 2017 y generando procesos de mejoramiento y calidad que han permitido acreditar institucionalmente de alta calidad al 50% de las Universidades del sistema, es decir, que 16 de las 32 Universidades Públicas cuentan con esta distinción.

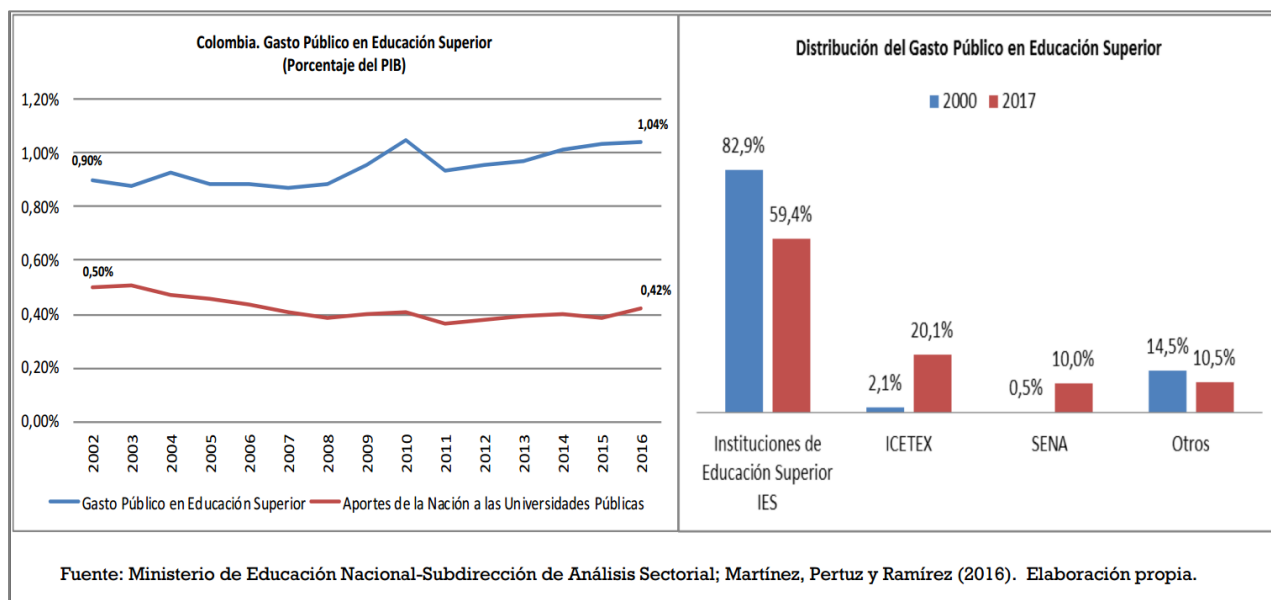
No pueden desconocerse entonces, las necesidades presupuestales que surgen de la evolución de las Universidades Públicas y la significativa ampliación de cobertura y oferta de programas como se mencionó anteriormente, pues ello genera una mayor demanda de docentes y personal administrativo, recursos para construcción y dotación de aulas, laboratorios especializados, bibliotecas, auditorios, áreas deportivas, entre otros, infraestructura que además debe ser modernizada y fortalecida estructuralmente acorde con las normas establecidas para la prestación de los servicios de Educación Superior de calidad; incorporación de las TIC en los modelos administrativos y procesos de enseñanza - aprendizaje, ampliación de los programas de bienestar para una comunidad universitaria que en un 90% pertenece a los estratos 1, 2 y 3; recursos para formación docente, bilingüismo, entre otros requerimientos, **que se han cuantificado en \$1,4 billones adicionales en funcionamiento y \$13 billones en inversión con cifras del año 2015, para atender las metas del sector y las brechas de calidad.** El cuadro siguiente desagrega las cifras antes señaladas:

VARIABLES	VALOR RECURSOS REQUERIDOS	RECURSOS RECURRENTES (Base Presupuestal)	RECURSOS INVERSIÓN
Gastos de Personal (Modalidades de Contratación)	959.402.338.615	959.402.338.615	
Formación (Doctoral y Bilingüismo)	2.838.581.416.959		2.838.581.416.959
Infraestructura (Áreas Académico - Administrativa, Movilidad Reducida y Sismo Resistencia)	9.949.960.717.800	140.482.600.000	9.809.478.117.800
Bienestar Universitario	121.144.270.941	121.144.270.941	
Recursos Apoyo Académico (Equipos de cómputo, Laboratorios, Bases de Datos)	344.766.558.129	89.006.740.608	255.759.817.521
TIC (Internet, redes de voz y Sistemas de Información)	605.057.468.257	12.595.932.969	592.461.535.288
Gastos Administrativos (Sistemas de Gestión, Seguridad, Mantenimiento, Servicios e Impuestos)	313.537.425.062	139.008.275.243	174.529.149.819
TOTAL NECESIDADES	15.132.450.195.763	1.461.640.158.376	13.670.810.037.387

Fuente: Información de las 32 Universidades Públicas de Colombia Tomada del Estudio de Financiación de la E.S. en Colombia 2015.

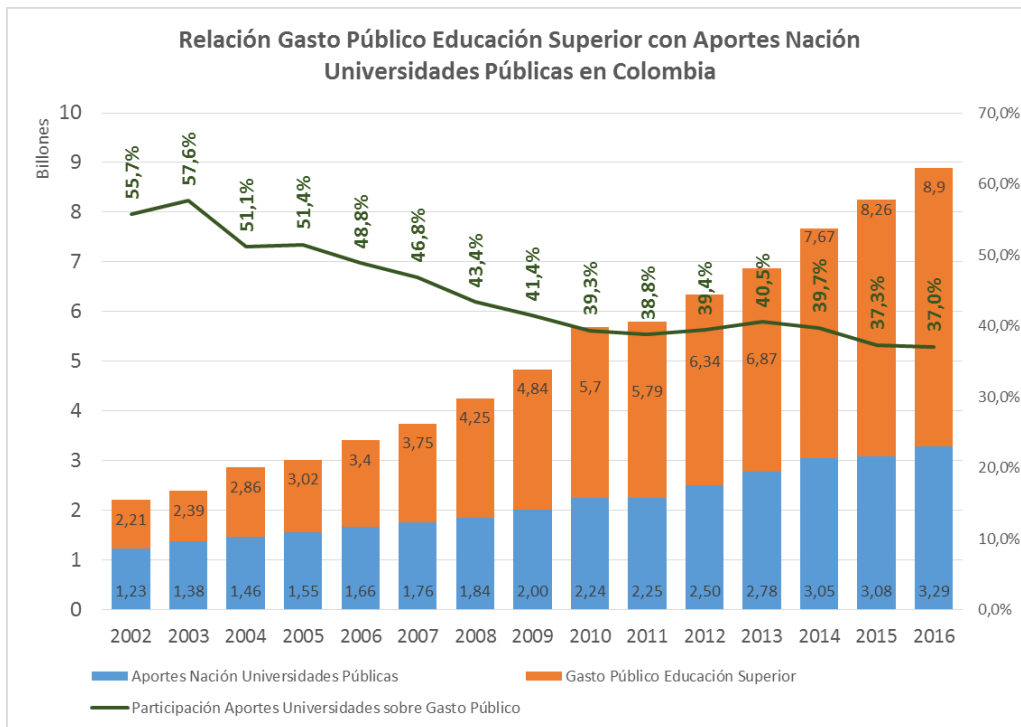
Continuando con el análisis, cabe señalar que entre los indicadores relacionados con los resultados de los sistemas educativos y sus finanzas, como los publicados por la OCDE y por organizaciones que muestran el panorama del sector de la educación y la economía a nivel global, se encuentra ineludiblemente la relación del gasto en educación como un porcentaje del PIB y el gasto anual por estudiante en los diferentes niveles de formación.

En las siguientes gráficas se puede ver el comportamiento del Gasto Público en Educación Superior y de los Aportes a las Universidades Públicas con relación al PIB:



Tomado de: *Presentación Andrés Felipe Mora Cortés – Pontificia Universidad Javeriana.*

El Gasto Público en Educación Superior ha aumentado de 2,21 billones en el año 2002 a 8,9 billones en el año 2016. No obstante, las transferencias de la Nación a las Universidades Públicas, han tenido un decrecimiento del 55,7% al 37% en el mismo período:



Fuente: Datos Estadísticas MEN. Elaboró Vicerrectoría Administrativa y Financiera Universidad Tecnológica de Pereira

Por otra parte, con relación al gasto anual por estudiante en los diferentes niveles de formación, el Informe de la OCDE “Panorama de la Educación 2014” plantea que en Colombia el gasto por estudiante es mucho menor que el promedio de la OCDE. En 2011, Colombia gastó USD 3.030 por estudiante universitario y el promedio de la OCDE, es de USD 13.958 en todas las instituciones públicas y privadas). De acuerdo con estos indicadores, en Colombia se destina el 21,71% de lo que se debería otorgar por un estudiante de educación superior.

GESTIÓN DE RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y DIFICULTADES PRESENTADAS

1. Destinación para otros Programas de los recursos incluidos en la Reforma Tributaria para las Universidades Públicas:

Ante la situación de financiación del sistema de educación superior público descrito, la gestión y los esfuerzos de los Rectores y Vicerrectores de las Universidades Públicas y el apoyo de algunos Senadores y Representantes de sus regiones, hicieron posible la inclusión de recursos para las IES Públicas en la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016), lo que generó las siguientes expectativas y realidades:

- a) **El artículo 184 de la Ley 1819 de 2016**, estableció que del recaudo del IVA, **el 40% de medio punto se a la financiación de la Educación Superior Pública**. Por este concepto se esperaba la transferencia de recursos a las IES Públicas por aproximadamente \$500.000 millones. Al respecto, el recaudo se logró y se obtuvieron alrededor de \$465.000 millones de pesos, no obstante en la distribución el MEN otorgó a las IES Públicas sólo \$186.000 millones mientras que se destinaron \$279.000 a programas de becas y créditos administrados por el ICETEX.

Estos recursos serían destinados por las Universidades para atender sus necesidades de funcionamiento y las brechas de calidad en funcionamiento planteadas en los estudios.

- b) **El artículo 102 de la Ley 1819 de 2016**, conservó la mismas condiciones del impuesto CREE, sustituyendo su denominación por Impuesto sobre la Renta y Complementarios. En este sentido, quedó reglamentado que 0,6 puntos del impuesto, se destinarían a financiar las Instituciones de Educación Superior Públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del Icetex. Por este concepto se esperaba que se transfiriera a las IES Públicas como mínimo los 0,4 puntos originales del impuesto y que corresponde a alrededor de \$433.549 millones. Al respecto, se viene recaudando alrededor de \$650.000 millones, de los cuales en el 2017 se destinó sólo el 33% para las IES Públicas (\$215.000 millones) y 67% a financiar los programas de becas y créditos administrados por el ICETEX (\$435.000). El porcentaje y los recursos destinados a las IES Públicas continuó disminuyendo y para el 2018 sólo se destinaron \$100.000 millones a las Universidades Públicas (12,7%) y \$685.000 millones al ICETEX, es decir, que casi un 90% de los recursos gestionados para Educación Superior Pública, fueron otorgados al ICETEX para financiar los programas de becas y créditos.

Estos recursos serían destinados por las Universidades para atender sus necesidades de inversión y brechas de calidad en inversión planteadas en los estudios.

- c) Con respecto al **Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016: Recursos provenientes de la tributación sobre la Renta de las Cooperativas**, la Ley determinó que el recaudo de la tributación sobre la renta de las Cooperativas, que corresponde al 20% de sus excedentes, **se destinará a la financiación de la educación superior pública**.

Al respecto, se tiene un cálculo proyectado, tomado de cifras de la Supersolidaria, del orden de los \$140.000 millones. Para ello, se requiere una reglamentación por parte del

Ministerio de Educación Nacional que garantice la destinación directa de estos recursos a las IES Públicas.

Estos recursos serían destinados por las Universidades para atender sus necesidades de inversión y brechas de calidad en inversión planteadas en los estudios.

2. Solicitud de modificación a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1.992:

Desde hace más de una década, con la publicación de las primeras cifras y estudios que evidenciaron la necesidad de ajustar el modelo de financiamiento de las Universidades Públicas establecido en la Ley 30 de 1.992; los Rectores y Vicerrectores Administrativos y Financieros, iniciaron la construcción y socialización de propuestas que permitieran ajustar los artículos 86 y 87 de la Ley 30, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la educación superior pública.

En respuesta a estas peticiones, el Ministerio de Educación Nacional en el tercer trimestre del año 2017, presentó a los Rectores y a la Comisión de Vicerrectores Administrativos y Financieros del SUE, una contrapropuesta de modificación al artículo 86 de la Ley 30, la cual fue de recibo para el Sistema Universitario Estatal, pues asegura un crecimiento anual a la base presupuestal de las Universidades Públicas, de 1.76 puntos porcentuales adicionales al IPC.

De igual forma, contiene un párrafo transitorio que permite una asignación adicional anual entre los años 2019 y 2025, de 2.46 puntos porcentuales que serán distribuidos entre las IES oficiales de acuerdo a un esquema de bolsa concursable por desempeño de indicadores definidos por el MEN y los cuales serán base presupuestal en dicho período.

Con relación al artículo 87, el ajuste propuesto a través de un párrafo transitorio permitiría que en el período comprendido entre el 2019 y el 2025 se asignen a las Universidades Públicas alrededor de \$300.000 millones en cada vigencia (ajustados año a año con el IPC) para el desarrollo de capacidades; recursos que son muy significativos para sus planes de desarrollo, el fortalecimiento de la investigación y la infraestructura física y tecnológica, entre otras necesidades de inversión.

Asimismo, la propuesta dispone que en las vigencias posteriores, el Gobierno Nacional establecerá el valor de los recursos adicionales que se transferirá a las IES oficiales por este concepto y sus mecanismos de distribución.

No obstante, a la fecha no se ha presentado al Congreso de la República esta iniciativa de modificación a la Ley 30, como se acordó con los Rectores del SUE en reunión sostenida con la Ministra de Educación Nacional y la Viceministra de Educación Superior en el mes de noviembre de 2017.

PROPUESTAS SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Con el ánimo de atender los déficit citados en este informe derivados de un incremento en los costos educativos de las Universidades Públicas superiores a los ajustes de las transferencias de la Nación a las Universidades Públicas, se presenta a continuación un resumen de estrategias y propuestas adicionales que requieren ser emprendidas por la cartera de Educación y por el Gobierno Nacional:

1. IVA Social e Impuesto sobre la Renta:

Garantizar a las IES Públicas y a las Instituciones Educativas, los recursos que fueron incluidos en la Reforma Tributaria en los artículos 184 “Recursos provenientes del IVA Social” y 102 “Recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de los cuales actualmente el Ministerio de Educación Nacional viene destinando para otros programas y políticas de gobierno.

Objetivo: Con los recursos provenientes del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 se atenderían las necesidades de funcionamiento planteadas en este documento en los numerales 1 y 2 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*, esto es, los gastos de Funcionamiento que son superiores al IPC y las brechas de calidad en los ítems de funcionamiento que ascienden a 1,46 billones de pesos (Modalidades de vinculación, sostenimiento recursos de apoyo académico, bienestar, seguridad, servicios públicos y otros gastos de operación). **Las Universidades Públicas esperan por este concepto \$395.270 millones anuales y a la fecha se están destinando \$160.000 millones para atender el ajuste a la base presupuestal otorgado en el año 2017.**

Con los recursos provenientes del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 se atenderían parte de las necesidades de inversión planteadas en este documento en el numeral 2 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*, esto es, las brechas de calidad en los ítems de inversión que ascienden a 13,67 billones de pesos (Formación docente, cumplimiento de normatividad de infraestructura, sismo-resistencia, acceso al personal con movilidad reducida, tecnologías de la información y comunicación, equipos de apoyo académico, entre otros). **Las Universidades Públicas esperan por este concepto \$325.162 millones anuales y para la presente vigencia se destinaron sólo \$100.000 millones y en el presupuesto del 2019 no figuran recursos por este concepto para las Universidades Públicas.**

2. Excedentes Cooperativas:

Reglamentar la distribución y destinación directa a las IES públicas de los recursos del artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 estimados en \$140.000 millones anuales.

Objetivo: Con los recursos provenientes del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 se atenderían parte de las necesidades de inversión planteadas en este documento en el numeral 2 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*, esto es, las brechas de calidad en los ítems de inversión que ascienden a 13,67 billones de pesos (Formación docente, cumplimiento de normatividad de infraestructura, sismo-resistencia, acceso al personal con movilidad reducida, tecnologías de la

información y comunicación, equipos de apoyo académico, entre otros). **Las Universidades Públicas esperan por este concepto \$120.000 millones anuales.**

3. **Modificar los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992:**

3.1 Ajustar el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, que permita que las transferencias del Gobierno a las Universidades Oficiales, incluyan un crecimiento real, es decir, mínimo 4 puntos porcentuales adicionales al IPC en cada vigencia, de modo que se puedan soportar los crecimientos y las necesidades de las Universidades Estatales.

3.2 Ajustar el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, incluyendo un aporte a las Universidades Públicas a partir del año 2019 correspondiente al diez por ciento (10%) de los aportes girados por el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior los cuales tendrán anualmente siempre un incremento en pesos constantes.

Objetivo: El ajuste del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 permitiría asumir los incrementos en los gastos de personal por aumento salarial del 1% adicional al IPC aprobado por el Gobierno Nacional y los incrementos en las nóminas docentes por el efecto del Decreto 1279 de 2002 como mínimo del 3% adicional al IPC, gastos que anualmente representan \$108.269 millones a la base presupuestal para las Universidades Oficiales y que en los últimos 5 años ascienden a \$536.219 millones, como se planteó en este documento en el numeral 1 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*. **Las Universidades Públicas esperan recibir con la modificación del artículo 86 de la Ley 30, recursos adicionales a la base presupuestal de cada vigencia que corresponden a \$120.597 millones, los cuales se requieren para atender su déficit este año (para que puedan operar y cerrar esta vigencia).**

Con los recursos solicitados para el ajuste del artículo 87 de la Ley 30 de 1992 se atenderían parte de las necesidades de inversión planteadas en este documento en el numeral 2 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*, esto es, las brechas de calidad en los ítems de inversión que ascienden a 13,67 billones de pesos (Formación docente, cumplimiento de normatividad de infraestructura, sismo-resistencia, acceso al personal con movilidad reducida, tecnologías de la información y comunicación, equipos de apoyo académico, entre otros). **Las Universidades Públicas esperan recibir con el ajuste al artículo 87 recursos por \$301.492 millones anuales.**

4. **Financiación impacto nuevas leyes**

Expedir una ley que precise el reconocimiento a las IES Públicas los costos asociados a las disposiciones del legislativo que afecten su sostenibilidad financiera.

Objetivo: Esta propuesta es necesaria para garantizar la sostenibilidad de las Universidades Públicas, frente a las leyes y normatividad que impacta directamente los presupuestos de las Universidades. Para el efecto, se mencionan algunas de las normas o sentencias que fueron expedidas con fecha posterior a la Ley 30 de 1992 y sus impactos para el Sistema Universitario Estatal:

- El cumplimiento de la sentencia C-006 De 1996 - Docentes Ocasionales ha representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$647.581 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).

- El cumplimiento de la sentencia C-401 De 1998 - Supernumerarios Administrativos ha representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$197.213 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).
- Los incrementos de los aportes patronales al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión (Ley 797 de 2003, Decreto 4982 de 2007, Decreto 2090 de 2003 y Ley 1122 de 2007) han representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$151.950 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).
- El Proyecto de Ley No. 154 de 2017 Cámara, por la cual se modifican los derechos pecuniarios establecidos para las Universidades Estatales desde la expedición de la Ley 30 de 1.992, de aprobarse tendría un impacto negativo anual de \$69.531 millones.

5. Impacto Programas de Gobierno

Revisar los programas de gobierno priorizados desde el MEN y el impacto de los mismos, promoviendo aquellos que impacten la oferta educativa y no sólo la demanda.

Objetivo: El Gobierno Nacional debe priorizar la financiación de la oferta de nuevos programas en las Universidades Públicas a costos reales del programa y requerimientos propios de cada Universidad.

6. Alcance y financiación Decreto 1279

Analizar el alcance y financiación del sistema salarial y prestacional docente, el cual impacta el presupuesto de las Universidades Oficiales, al no tener límites de crecimiento anuales ni a lo largo de la carrera docente.

Objetivo: Esta propuesta permite atender parte de las necesidades de funcionamiento planteadas en este documento en el numeral 1 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*.

Es necesario que en la actualización y revisión del sistema prestacional docente, se establezca la financiación por parte del Estado de los estímulos docentes que permitan dar continuidad al mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica de los programas ofrecidos por las IES. Estos estímulos deben impactar el gasto de forma mesurada y regulando el crecimiento de los salarios docentes con base en el presupuesto que los financia, de modo que las Universidades puedan programar y atender dichos gastos.

7. Aporte Entidades Territoriales

Establecer las leyes requeridas para que las entidades territoriales aporten a la educación pública en todos sus niveles (básica, media y superior).

Las IES Públicas absorben alrededor del 49,9% (siendo 81 IES Públicas y 207 IES privadas) de la cobertura en educación superior y a su vez recogen la demanda general de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, generando un alto impacto en las metas de educación superior y bienestar social de sus respectivas jurisdicciones, este aporte significativo de las Universidades en los indicadores de las entidades territoriales debe verse compensado con una participación para el funcionamiento de las Universidades que a la fecha no reciben transferencias de estas entidades (Gobernaciones y Alcaldías) que signifique no menos del 1% de los ingresos tributarios del ente territorial. Cuando existan

dos o más Universidades Estatales en un mismo territorio se debe garantizar el principio de equidad en la distribución de estos recursos.

8. Política de Estado

Construir una Política de Estado en la que se generen recursos adicionales para cierre de brechas a fin de mejorar el indicador de gasto en educación superior en relación al PIB.

Objetivo: Con la formulación de una política de estado para la educación superior pública se puede garantizar que la ampliación de cobertura esté acompañada de recursos que soporten la calidad de la oferta educativa (planta profesoral con altos niveles de cualificación, investigación internacionalización y movilidad de profesores y estudiantes, recursos de apoyo académico, bienestar, recursos físicos y financieros suficientes para cumplir adecuadamente con las condiciones de calidad de los programas), necesidades expuestas en este documento en el numeral 2 del capítulo *Situación de Financiación y Sostenibilidad de las Universidades Públicas*.

ESTUDIOS Y SOPORTES

Los estudios generados han sido:

1. Fase I -Normatividad que influye en los Gastos de Personal:

Cuantificación del impacto de las reglamentaciones expedidas a partir de la Ley 30 del 92 en materia de contratación de personal de obligatorio cumplimiento para las Universidades, entre ellas el Régimen salarial y prestacional docente, Sentencias relacionadas con condiciones de igualdad en aspectos prestacionales para el personal Ocasional Docente y Administrativo, entre otros.

2. Fase II - Otros aspectos que influyen en la situación Financiera de las Universidades (Brechas de calidad):

En este estudio se valoran variables como: los sistemas de contratación de personal, formación docente, bilingüismo, infraestructura física y tecnológica, recursos de apoyo académico, investigación y desarrollo, bienestar, acreditación y sistemas de gestión, entre otros; los cuales representan obligaciones de grandes cuantías para las Universidades.

3. Información Ejecución Presupuestal (Incremento real en los gastos de funcionamiento e inversión de las Universidades Estatales):

Este estudio recopila el detalle de los gastos reales de funcionamiento e inversión de las Universidades, así como la ejecución de los ingresos. Este ejercicio ha permitido demostrar que los gastos de Funcionamiento e Inversión de las Universidad en los últimos años, se incrementan año a año en 9,65% en promedio, y en especial los Gastos de Personal, aumentan anualmente a una tasa del 9,37%, es decir, alrededor de 5 puntos porcentuales por encima del IPC, en ese mismo período.

4. Características del SUE y de la Educación Superior en Colombia:

Este documento incluye información del sector Educación Superior, indicadores de evolución de las Universidades Estatales y una descripción detallada de cada una de las Universidades que hacen parte del Sistema Universitario Estatal.



Proyectó: Tatiana Rincón Laverde

Revisó: Comisión Técnica de Vicerrectores Administrativos y Financieros SUE